

INFORME Y PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

EXPEDIENTE C/1047/19 NUFRI/INDULLEIDA

I. ANTECEDENTES

- (1) Con fecha 21 de junio de 2019 ha tenido entrada en la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC), notificación de una operación de concentración económica consistente en la adquisición por parte de NUFRI, Sociedad Agraria de Transformación A.P.A, (“NUFRI” o “la Notificante”) del control exclusivo del Grupo INDULLEIDA (“INDULLEIDA”), dedicado a la producción y comercialización de concentrados y transformados de fruta para su posterior empleo en la industria de bebidas y embotelladoras, dando lugar dicha notificación al expediente C/1047/19 de la CNMC.
- (2) Con fecha 16 de abril de 2019 la Dirección de Competencia, conforme a lo previsto en el artículo 50.1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia (LDC), solicitó al grupo adquirente informaciones y datos necesarios para determinar si la operación de concentración propuesta se había ejecutado con carácter previo a su notificación y aprobación por parte de la CNMC, lo que supondría una infracción grave prevista en el artículo 62.3.d de la LDC.
- (3) Esta operación de concentración ha sido ejecutada previamente a su notificación dado que los [...] contratos de compraventa fueron firmados con fecha 11 de enero y 1 de febrero de 2019 respectivamente, sin contener ninguna cláusula de condición suspensiva.
- (4) El plazo máximo para resolver es el 22 julio de 2019. Transcurrida dicha fecha, la operación notificada se considerará tácitamente autorizada.

II. NATURALEZA DE LA OPERACIÓN

- (5) La operación de concentración propuesta consiste en la adquisición por parte del Grupo NUFRI del control exclusivo del Grupo INDULLEIDA a través de la compra del 52,8% de su capital, compra que se ha ido formalizando mediante [...] contratos separados con los propietarios del grupo Adquirido firmados entre el 11 de enero y el 1 de febrero de 2019.
- (6) La Notificante señala que con anterioridad a la presente operación de concentración detentaba el 1,55% del capital social de la Adquirida, con lo que su participación accionarial se elevaría tras la compraventa de acciones al 54,35% de su capital social.

III. APLICABILIDAD DE LA LEY 15/2007 DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA

- (7) La operación notificada es una concentración económica en el sentido de lo dispuesto en el artículo 7.1.b de la LDC.
- (8) La operación no es de dimensión comunitaria, ya que no alcanza los umbrales establecidos en los apartados 2 y 3 del artículo 1 del Reglamento (CE) n° 139/2004 del Consejo, de 20 de enero de 2004, sobre el control de las concentraciones entre empresas.

- (9) La operación notificada cumple los requisitos previstos por la LDC al superarse el umbral establecido en el artículo 8.1 a) de la misma.

IV. EMPRESAS PARTÍCIPES

IV.1. NUFRI, SOCIEDAD AGRARIA DE TRANSFORMACIÓN, A.P.A. (“NUFRI”)

- (10) NUFRI es un grupo empresarial integrado por las siguientes sociedades: NUFRI SOCIEDAD AGRARIA DE TRANSFORMACIÓN, S.L. (la sociedad cabecera del grupo), FRUTAS NUFRI, L.D.A., CERTIPLANT, S.L. y MANUFRI, S.L.¹
- (11) NUFRI opera primordialmente en el sector de la producción y comercialización al por mayor de fruta fresca, así como en el de la producción y comercialización de productos transformados de fruta de descarte como zumos, concentrados y purés de fruta destinados a la industria de bebidas y a empresas embotelladoras de bebidas.
- (12) La sede social de la empresa cabecera del grupo se encuentre en Mollerusa (Lleida), y dispone, asimismo, de una red de delegaciones comerciales en Barcelona, Madrid, Sevilla, Alicante y Lisboa, con almacenes de recogida y empaquetado en Soria, Huesca y Huelva, y fincas agrícolas en Sevilla, Huelva y Soria.
- (13) NUFRI está controlado por la familia Argilés [...] así como, indirectamente, a través de [...].
- (14) Las actividades económicas que desarrolla NUFRI son las de: (i) producción² y comercialización mayorista de frutas y hortalizas frescas ([...] % de la facturación)³, (ii) transformación industrial de frutas en concentrados, purés y zumos ([...] % de la facturación), (iii) el negocio de generación y comercialización de energía eléctrica⁴ ([...] % de las ventas del grupo) y (iv) la prestación de servicios de almacenamiento y conservación de fruta, servicios inmobiliarios y para empresas, etc. ([...] % de su facturación total).
- (15) La facturación de NUFRI en el último ejercicio económico (2018), conforme al Art. 5 del R.D. 261/2008 fue, según la Notificante, la siguiente:

VOLUMEN DE NEGOCIOS DE GRUPO NUFRI		
(millones de euros)		
MUNDIAL	UE	ESPAÑA
<2.500	>250	>60

Fuente: Notificante

¹ Según informa la Notificante, la sociedad AGROALIMENTARIA EL PLA, S.L., aun estando bajo el control de la familia Argilés y operar en el sector de la fruta, no forma parte del grupo NUFRI

² Dispone de plantaciones de cítricos en Huelva y Sevilla, de frutas de hueso en Murcia (Jumilla) y Huesca, y de manzanas en Soria. Igualmente cuenta con un almacén de recogida y empaquetado de cítricos en Gibrleón (Huelva).

³ Según indica la notificante el [...] % del descarte producción de NUFRI se destina a autoconsumo, si bien estas cantidades no suponen más del [...] % de las necesidades de aprovisionamiento de NUFRI, siendo el resto adquirido a otros operadores (mayoristas, productores, intermediarios).

⁴ En ambas actividades de negocio (generación y comercialización de energía eléctrica) la Notificante señala que sus cuotas de mercado se encuentran por debajo de [0-10] %.

IV.2. GRUPO INDULLEIDA (“INDULLEIDA”)

- (16) INDULLEIDA, S.A. es una sociedad participada tanto por sociedades cooperativas agrarias como centrales hortofrutícolas que, a su vez, integran a más de 170 explotaciones agrícolas de España y sur de Francia.
- (17) INDULLEIDA, S.A., como cabecera del grupo, participa en un 60% de ZUFRISA, S.A.⁵, empresa dedicada a la producción y comercialización de transformados de fruta, y de un 50% en RI NATURAL, S.L., sociedad dedicada a la fabricación y comercialización de aromas con base en frutas para su suministro posterior a la industria de bebidas.
- (18) Además, INDULLEIDA se dedica, marginalmente, a la generación de energía eléctrica⁶.
- (19) La facturación INDULLEIDA en el último ejercicio económico (2018), conforme al Art. 5 del R.D. 261/2008 es, según la Notificante, la siguiente:

VOLUMEN DE NEGOCIOS DE GRUPO INDULLEIDA (millones de euros)		
MUNDIAL	UE	ESPAÑA
<2.500	<250	<60

Fuente: Notificante

V. MERCADOS RELEVANTES⁷

V.1 Mercados de producto

- (20) Las Partes de esta operación de concentración están presentes en el mercado de aprovisionamiento de fruta para su posterior transformación en zumos, concentrados y purés o cremas de frutas, así como en el de la fabricación y comercialización de transformados de frutas de diverso tipo.

Mercado de aprovisionamiento de fruta

- (21) En el precedente comunitario M.6539 AGRANA/RWA/JV, la Comisión Europea concluyó que había un mercado de aprovisionamiento y compra de fruta de

⁵ Según señala la notificante, algunos socios accionistas de INDULLEIDA, ninguno de los cuales ejerce ningún tipo de control sobre la misma, son agricultores, y si bien venden la fruta de descarte para procesamiento preferentemente a INDULLEIDA no están sujetos a ninguna vinculación u obligación contractual en este sentido.

⁶ Tanto NUFRI como INDULLEIDA están presentes o en el mercado de generación y suministro mayorista de energía eléctrica mediante generación de renovables (cogeneración, solar fotovoltaica, biomasa e hidráulica). NUFRI opera asimismo en el mercado de comercialización de energía eléctrica a través de su filial NUFRI ENERGÍA, S.L. Las cuotas de mercado conjuntas en los mercados de generación y suministro mayorista, así como de comercialización de electricidad de ámbito nacional se sitúan sensiblemente por debajo del [0-10]%, por lo que tiene un carácter puramente marginal en el marco de la presente operación de concentración.

⁷ Tanto NUFRI como INDULLEIDA están presentes asimismo en el mercado de generación y suministro mayorista de energía eléctrica mediante generación de renovables (cogeneración, solar fotovoltaica, biomasa e hidráulica). NUFRI opera asimismo en el mercado de comercialización de energía eléctrica a través de su filial NUFRI ENERGÍA, S.L. Las cuotas de mercado conjuntas en los mercados de generación y suministro mayorista, así como de comercialización de electricidad de ámbito nacional se sitúan sensiblemente por debajo del [0-10]%, por lo que tiene un carácter puramente marginal en el marco de la operación de concentración propuesta, no considerándose necesario llevar a cabo un análisis en mayor profundidad al respecto.

calidades inferiores a la comercializada para el consumo directo segmentado en función del tipo de fruta⁸.

- (22) La Notificante comparte la definición de la Comisión Europea y señala que hay un mercado de aprovisionamiento de fruta para su posterior transformación distinto del mercado de aprovisionamiento para la comercialización de la misma especie de fruta para su distribución y consumo en fresco, dado que: (i) las calidades son diferentes y (ii) los precios de compra de la fruta para transformación son inferiores de media a los de la fruta para su comercialización como fresca⁹.
- (23) Asimismo, en el citado precedente comunitario, la Comisión Europea definió el mercado de aprovisionamiento de manzanas para procesado como mercado separado, segmentando el mercado de aprovisionamiento de frutas por tipo de fruta.
- (24) Según la notificante, el mercado de aprovisionamiento de frutas también se podría segmentar por las categorías de frutas que emplea la industria transformadora (frutas de hueso, frutas de pepita, cítricos y otras frutas dulces), en base a la sustituibilidad de oferta entre los procesos productivos empleados en el procesamiento de cada una de dichas categorías.

Mercado de procesado/transformación de fruta

- (25) En precedentes comunitarios¹⁰ la Comisión Europea ha definido el mercado de producción de zumos segmentando el mismo por tipo de fruta. Asimismo, ha señalado la posibilidad de distinguir entre la fabricación de zumos con base de concentrados¹¹ y zumos naturales (sin base de concentrados), si bien finalmente dejó esta posible subsegmentación abierta¹².
- (26) La Notificante señala que la segmentación en función de la base de concentrados o naturales no es necesaria, ya que desde el lado de la oferta todos los fabricantes pueden producir en sus plantas zumos con base de concentrados o zumos naturales, en función de las necesidades de sus clientes sin necesidad de ajustes significativos, por lo que se podía considerar un mercado amplio de transformados de frutas.
- (27) Por otra parte, en relación a la segmentación por tipo de fruta, la Notificante reconoce que desde el lado de la demanda la sustituibilidad sería relativamente baja debido a que las preferencias del consumidor claramente distinguen el producto por tipo o categoría de fruta, si bien señala que desde el lado de la oferta la sustituibilidad sería mayor, por cuanto la gran mayoría de las empresas

⁹ La Notificante señala que, de media, existe una relación de [...] entre el precio de la fruta fresca y el precio de la fruta de descarte.

¹⁰ M.6439 AGRANA/RWA/JV y M.5907 VOTORANTIM/FISCHER/JV.

¹¹ Por lo que respecta a la elaboración de purés, que se emplean posteriormente en la industria alimentaria para la producción de zumos o néctares, la notificante señala que se trataría de una categoría equivalente a los zumos con base en concentrados.

¹² No obstante, la Comisión apuntó en la decisión del expediente de concentración M. 6439 AGRANA / RWA /JV que «la investigación de mercado tendía a confirmar la existencia de mercados de producto separados para zumos de naranja con base en concentrado y zumos de naranja sin base en concentrado (naturales) debido a las diferencias de precio, métodos de transporte y almacenamiento y los productos finales en los que se emplean».

transformadoras pueden trabajar, y de hecho así lo hacen, con todo tipo de frutas para su transformación y venta posterior, de manera que ante un hipotético aumento de los márgenes en una determinada categoría o tipo de fruta, todos los operadores estarían en disposición de transformar dicha categoría o dicho tipo de fruto en un espacio de tiempo suficientemente corto.

- (28) En conclusión, a efectos de la presente operación, se analizarán los mercados de producto de (i) aprovisionamiento de fruta para su posterior transformación, distinguiendo por categoría (frutas de hueso, pepita y cítricos) y por tipo de fruta (mandarina, naranja, melocotón, nectarina, manzana y pera) y (ii) fabricación y comercialización de procesados/transformados de fruta distinguiendo por categoría de fruta (de pepita, de hueso y cítricos), sin que se considere necesario cerrar la definición exacta del mercado de producto.

V.2 Mercados geográficos

- (29) En los precedentes comunitarios antes citados la Comisión Europea consideró que el mercado de aprovisionamiento de fruta sería de dimensión nacional, e incluso regional¹³, teniendo presente que, siendo los costes de transporte una parte sustancial de los costes totales de explotación, la distancia de los lugares de producción con respecto a las plantas de transformación es determinante en la elección del área de aprovisionamiento. Sin embargo, se tuvieron presentes otros criterios como: (i) el precio de la fruta en origen, que puede variar entre regiones y países, por lo que el coste del transporte podría verse compensado por un precio más bajo de producto de un área distante y (ii) la existencia de intensos intercambios interregionales.
- (30) En cuanto a la dimensión geográfica del mercado de procesado/transformado de frutas (zumos, concentrados y purés) en esos mismos precedentes comunitarios, la Comisión Europea lo consideró, al menos, del Espacio Económico Europeo (EEE), ya que: (i) los productores suelen suministrar a clientes de todo el EEE y no sólo a clientes nacionales y (ii) los precios de los productos en origen y los costes de transporte son similares dentro del EEE.
- (31) A efectos de la valoración de la operación de concentración propuesta no se considera necesario cerrar las definiciones exactas de los citados mercados geográficos, de modo que se analizará: (i) el mercado de aprovisionamiento de cada una de las frutas a nivel nacional e interregional (Valle del Ebro y Zona del Mediterráneo) en las que las partes están presentes, y (ii) el mercado de transformación de dichas frutas a nivel del EEE y mundial.
- (32) No obstante, la dimensión geográfica del EEE del mercado de transformados de fruta, la Notificante aporta las cuotas de mercado de transformación de fruta, por categoría (hueso, pepita y cítricos) a nivel nacional de las Partes, así como las de sus principales competidores para una mejor valoración de la operación de concentración propuesta.

VI. ANÁLISIS DEL MERCADO

¹³ La propia Comisión Europea hizo referencia a un radio operativo máximo de entre 150-200 km para minimizar el impacto de los costes de transporte en los gastos totales de explotación.

VI.1. Estructura de la oferta

- (33) Según la Notificante, el sector hortofrutícola español se caracteriza por una fuerte atomización empresarial de las explotaciones agrarias¹⁴, pero con una tendencia creciente a la concentración por medio del asociacionismo y cooperativismo de productores y comercializadores, una tendencia que ha favorecido la entrada en vigor de la Ley 13/2013, de 2 de agosto, de fomento de la integración de cooperativas y de otras entidades asociativas de carácter agroalimentario.
- (34) Sobre el abastecimiento de fruta para su transformación posterior en concentrados, zumos y purés, la Notificante indica que sólo el [...] % de sus necesidades de suministros provienen de explotaciones propias pertenecientes al grupo o de fruticultores asociados, proviniendo los restantes de terceros con los que no existen relaciones de exclusividad. Por lo que respecta a la Adquirida las relaciones verticales son más intensas, recibiendo un [...] %, de media, de suministros de fruta de agricultores asociados, sin que se produzcan obligaciones de exclusividad de suministro como resultado de dicha asociación.
- (35) En cuanto a los precios que se pagan para la compra de la fruta, estos varían en función de cada campaña a nivel nacional y de la situación de los mercados internacionales¹⁵, especialmente por la evolución de las cosechas de los grandes productores mundiales.
- (36) La Notificante aporta sus precios medios de compra de las principales frutas adquiridas correspondientes a las dos últimas campañas, así como de la sociedad adquirida:

Precios medios de compra de insumos NUFRI (euros/kg)						
Campaña	Mandarina	Naranja	Melocotón	Nectarina	Manzana	Pera
2016/17	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]
2017/18	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]

Fuente: Notificante.

Precios medios de compra de insumos INDULLEIDA (euros/kg)						
Campaña	Mandarina	Naranja	Melocotón	Nectarina	Manzana	Pera
2016/17	[..]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]
2017/18	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]	[...]

Fuente: Notificante.

- (37) Una segunda fase en la cadena de producción es la fabricación de transformados de fruta en forma de zumos, purés y concentrados que se destinan en un porcentaje muy alto¹⁶ a la industria de bebidas y embotelladoras,

¹⁴ En la actualidad están censadas en España cerca de 600 organizaciones de productores integradas por 155.000 asociados y algo más de 1.000 cooperativas agroalimentarias que desarrollan actividades de explotación de cultivos hortofrutícolas (Fuente: Ministerio de Agricultura, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente).

¹⁵ La Notificante señala como gran productor de fruta de pepita a Polonia, de cítricos a Brasil y de fruta de hueso a los países de la cuenca del Mediterráneo cuyas variaciones de las campañas de producción pueden determinar los precios de estos insumos.

¹⁶ Según la Notificante entre el 75%-80% de la producción total se destina a la industria de bebidas.

- distinguiéndose entre los que fabrican para su propio autoconsumo (fabricantes de bebidas como García Carrión y Juver) y aquellos operadores que no producen concentrados, sino que elaboran el producto final de consumo que envasan o embottellan (Coca-Cola, Granini o Calidad Pascual, entre otros).
- (38) La Notificante señala que las relaciones mercantiles de suministro entre fabricantes de transformados y la industria de bebidas (sus principales clientes) no están basadas en ningún tipo de exclusividad y que los contratos de suministro tienen una duración máxima de entre uno y dos años.
- (39) Por lo que respecta al uso de la capacidad instalada en los procesos de fabricación de transformados de frutas (concentrados, zumos y purés), las Partes¹⁷ señalan que varía en función de la estacionalidad de las producciones agrícolas, por lo que para frutas de pepita la tasa de uso de la capacidad instalada sería del 100% en los meses de septiembre y octubre, en los meses de julio y agosto para las frutas de hueso y en diciembre, enero y febrero para los cítricos.
- (40) La Notificante aporta las cuotas de mercado propias en los mercados relevantes analizados en 2018 indicando que las mismas se han mantenido estables en los últimos tres años¹⁸. Asimismo, señala que los datos aportados son estimaciones de las cuotas a partir de la capacidad de producción de cada operador, única información disponible en fuentes públicas¹⁹.
- a) Mercado de Abastecimiento de Fruta para Transformados.
- (41) Según indica la notificante, las cuotas aportadas representan el 100% de las necesidades de abastecimiento de las partes, si bien, en el caso de NUFRI, hay que señalar que del total de fruta para transformación entre un [...] % y un [...] % provienen de los descartes generados por la producción propia, mientras que el resto es adquirido a terceros productores. Según la notificante, las cuotas aportadas incluyen también el citado porcentaje de autoabastecimiento.

Mercado español de abastecimiento de fruta para transformación (por tipo de fruta) ²⁰						
	Manzana	Pera	Melocotón	Nectarina	Mandarina	Naranja

¹⁷ Según el Notificante los datos de las Partes relacionados con la tasa de uso estacionalizada de la capacidad instalada podrían extrapolarse a los restantes fabricantes al tener unos ratios similares y la misma exposición a los mercados internacionales.

¹⁸ La Notificante señala que, debido a la ausencia de estudios de mercado a nivel mayorista sobre compras de frutas para su transformación, así como sobre el sector de la comercialización de zumos y concentrados de frutas, no dispone de información precisa sobre el tamaño de los mercados afectados. Por esta razón, ha optado por aproximarse a estos mercados desde el punto de vista de la capacidad de producción de cada uno de los operadores a partir de fuentes públicas disponibles y estimaciones propias. Igualmente, la Notificante considera que los datos sobre cuotas que a continuación se exponen se han mantenido relativamente estables en los últimos tres años, sin que la Notificante disponga de datos más precisos.

¹⁹ Nufri conoce, estudios de mercado a nivel mayorista sobre compras de frutas para su transformación, ni tampoco sobre el sector de la comercialización de zumos y concentrados de frutas.

²⁰ La Notificante aporta sólo las cuotas de las Partes desagregando por fruta

NUFRI	[20-30]%	[20-30]%	[10-20]%	[0-10]%	[0-10]%	[0-10]%
INDULLEIDA	[20-30]%	[0-10]%	[0-10]%	[0-10]%	[0-10]%	[0-10]%
CONJUNTA	[40-50]%	[30-40]%	[10-20]%	[0-10]%	[0-10]%	[0-10]%

Fuente: Notificante

Mercado interregional ²¹ de abastecimiento de fruta para transformación (por tipo de fruta)						
	Manzana	Pera	Melocotón	Nectarina	Mandarina	Naranja
NUFRI	[20-30]%	[20-30]%	[10-20]%	[0-10]%	[0-10]%	[0-10]%
INDULLEIDA	[20-30]%	[10-20]%	[0-10]%	[10-20]%	[0-10]%	[0-10]%
CONJUNTA	[50-60]%	[30-40]%	[20-30]%	[10-20]%	[0-10]%	[0-10]%

Fuente: Notificante

(42) Además, a efectos de transparencia la Notificante aporta también cuotas propias y de sus competidores por categorías de frutas²²:

Mercado español de abastecimiento de fruta de pepita para transformación						
Empresa	2016		2017		2018	
	Volumen	Valor	Volumen	Valor	Volumen	Valor
NUFRI	[10-20]%	[10-20]%	[10-20]%	[10-20]%	[10-20]%	[10-20]%
INDULLEIDA	[10-20]%	[10-20]%	[10-20]%	[10-20]%	[10-20]%	[10-20]%
CONJUNTA	[30-40]%	[30-40]%	[30-40]%	[30-40]%	[30-40]%	[30-40]%
CONVA	[0-10]%	[0-10]%	[0-10]%	[0-10]%	[0-10]%	[0-10]%
COVILLASA	[0-10]%	[0-10]%	[0-10]%	[0-10]%	[0-10]%	[05-10]%
MARÍN MONTEJANO	[0-10]%	[0-10]%	[0-10]%	[0-10]%	[0-10]%	[0-10]%
EVA GROUP	[0-10]%	[0-10]%	[0-10]%	[0-10]%	[0-10]%	[0-10]%
HERO ESPAÑA	[0-10]%	[0-10]%	[0-10]%	[0-10]%	[0-10]%	[0-10]%
GRANINI	[0-10]%	[0-10]%	[0-10]%	[0-10]%	[0-10]%	[0-10]%

²¹ Valle del Ebro y Zona del Mediterráneo (Levante).

²² En base a la ausencia de datos públicos, la notificante insiste en que las cuotas de sus competidores estimadas en base a la capacidad de producción solo pueden aportarlas en base a la segmentación por categorías de frutas que utiliza la industria procesadora.

ZUCASA	[0-10]%	[0-10]%	[0-10]%	[0-5]%	[0-10]%	[0-10]%
RESTO	[20-30]%	[20-30]%	[20-30]%	[20-30]%	[20-30]%	[20-30]%
	100%		100%		100%	

Fuente: Notificante

Mercado español de abastecimiento de fruta de hueso para transformación						
Empresa	2016		2017		2018	
	Volumen	Valor	Volumen	Valor	Volumen	Valor
NUFRI	[10-20]%	[10-20]%	[10-20]%	[10-20]%	[10-20]%	[10-20]%
INDULLEIDA	[10-20]%	[10-20]%	[10-20]%	[10-20]%	[10-20]%	[10-20]%
CONJUNTA	[20-30]%	[20-30]%	[20-30]	[20-30]%	[20-30]%	[20-30]%
JUVER	[10-20]%	[10-20]%	[10-20]%	[10-20]%	[10-20]%	[10-20]%
MARIN MONTEJANO	[0-10]%	[0-10]%	[0-10]%	[0-10]%	[0-10]%	[0-10]%
INFRUSESA	[0-10]%	[0-10]%	[0-10]%	[0-10]	[0-10]%	[0-10]%
HERO ESPAÑA	[0-10]%	[0-10]%	[0-10]%	[0-10]	[0-10]%	[0-10]%
IBERFRUTA	[0-10]%	[0-10]%	[0-10]%	[0-10]	[0-10]%	[0-10]%
CONVA	[0-10]%	[0-10]%	[0-10]%	[0-10]	[0-10]%	[0-10]%
ZUCASA	[0-10]%	[0-10]%	[0-10]%	[0-10]	[0-10]	[0-10]
RESTO	[20-30]%	[20-30]%	[20-30]%	[20-30]	[20-30]	[20-30]
	100%		100%		100%	

Fuente: Notificante

Mercado español de abastecimiento de cítricos para transformación						
Empresa	2016		2017		2018	
	Volumen	Valor	Volumen	Valor	Volumen	Valor
NUFRI	[0-10]%	[0-10]%	[0-10]%	[0-10]	[0-10]	[0-10]
INDULLEIDA	[0-10]%	[0-10]	[0-10]	[0-10]	[0-10]	[0-10]
CONJUNTA	[0-10]	[0-10]	[0-10]	[0-10]	[0-10]	[0-10]

GARCÍA CARRIÓN	[10-20]%	[10-20]%	[10-20]%	[10-20]%	[10-20]%	[10-20]%
AMC	[10-20]%	[10-20]%	[10-20]%	[10-20]%	[10-20]%	[10-20]%
ZUVAMESA	[10-20]%	[10-20]%	[10-20]%	[10-20]%	[10-20]%	[10-20]%
AGRICONSA	[0-10]%	[0-10]%	[0-10]%	[0-10]%	[0-10]%	[0-10]%
MIGUEL PARRA	[0-10]%	[0-10]%	[0-10]%	[0-10]%	[0-10]%	[0-10]%
ZUMOS PALMA	[0-10]%	[0-10]%	[0-10]%	[0-10]%	[0-10]%	[0-10]%
FRUTAS & ZUMOS	[0-10]%	[0-10]%	[0-10]%	[0-10]%	[0-10]%	[0-10]%
RESTO	[20-30]%	[20-30]%	[20-30]%	[20-30]%	[20-30]%	[20-30]%
	100%		100%		100%	

Fuente: Notificante

b) Mercados de Transformación de Frutas

- (43) La Notificante señala que la cuota conjunta de las Partes a nivel mundial o en el Espacio Económico Europeo en el mercado de fabricación de transformados de fruta, se sitúa claramente por debajo del umbral del 15% con independencia del tipo de fruta o categoría de fruta considerada.
- (44) En todo caso, la Notificante aporta información propia y de sus competidores por categorías de frutas (fruta de pepita, fruta de hueso y cítricos a nivel nacional):

Mercado Español de Transformación de Fruta de Pepita						
Empresa	2016		2017		2018	
	Volumen	Valor	Volumen	Valor	Volumen	Valor
NUFRI	[10-20]19%	[10-20]%	[10-20]%	[10-20]%	[10-20]%	[10-20]%
INDULLEIDA	[20-30]%	[20-30]%	[20-30]%	[20-30]%	[20-30]%	[20-30]%
CONJUNTA	[40-50]%	[40-50]%	[40-50]%	[40-50]%	[40-50]%	[40-50]%
CONVA	[10-20]%	[10-20]%	[10-20]%	[10-20]%	[10-20]%	[10-20]%
COVILLASA	[10-20]%	[10-20]%	[10-20]%	[10-20]%	[10-20]%	[10-20]%
EVA GROUP	[0-10]%	[0-10]%	[0-10]%	[0-10]%	[0-10]%	[0-10]%
OTROS	[30-40]%	[30-40]%	[30-40]%	[30-40]%	[30-40]%	[30-40]%
	100%		100%		100%	

Fuente: Notificante

Mercado Español de Transformación de Fruta de Hueso						
Empresa	2016		2017		2018	
	Volumen	Valor	Volumen	Valor	Volumen	Valor
NUFRI	[20-30]%	[20-30]%	[20-30]%	[20-30]%	[20-30]%	[20-30]%
INDULLEIDA	[20-30]%	[20-30]%	[20-30]%	[20-30]%	[20-30]%	[20-30]%
CONJUNTA	[40-50]%	[40-50]%	[40-50]%	[40-50]%	[40-50]%	[40-50]%
INFRUSESA	[10-20]%	[10-20]%	[10-20]%	[10-20]%	[10-20]%	[10-20]%
IBERFRUTA	[0-10]%	[0-10]9%	[0-10]%	[0-10]%	[0-10]%	[0-10]%
CONVA	[0-10]7%	[0-10]%	[0-10]%	[0-10]%	[0-10]%	[0-10]%
ZUCASA	[0-10]7%	[0-10]%	[0-10]%	[0-10]%	[0-10]%	[0-10]%
OTROS	[20-30]%	[20-30]%	[20-30]%	[20-30]%	[20-30]%	[20-30]%
	100%		100%		100%	

Fuente: Notificante

Mercado Español de Transformación de Cítricos						
Empresa	2016		2017		2018	
	Volumen	Valor	Volumen	Valor	Volumen	Valor
NUFRI	[0-10]%	[0-10]%	[0-10]%	[0-10]%	[0-10]%	[0-10]%
INDULLEIDA	[0-10]%	[0-10]%	[0-10]%	[0-10]%	[0-10]%	[0-10]%
CONJUNTA	[10-20]%	[10-20]%	[10-20]%	[10-20]%	[10-20]%	[10-20]%
ZUVAMESA	[20-30]%	[20-30]%	[20-30]%	[20-30]%	[20-30]%	[20-30]%
AGRICONSA	[10-20]%	[10-20]%	[10-20]%	[10-20]%	[10-20]%	[10-20]%
MIGUEL PARRA	[10-20]%	[10-20]%	[10-20]%	[10-20]%	[10-20]%	[10-20]%
ZUMOS PALMA	[10-20]%	[10-20]%	[10-20]%	[10-20]%	[10-20]%	[10-20]%
OTROS	[40-50]%	[40-50]%	[40-50]%	[40-50]%	[40-50]%	[40-50]%
	100%		100%		100%	

Fuente: Notificante

VI.2. Estructura de la demanda, canales de distribución y barreras a la entrada.

- (45) La Notificante señala que ambos mercados, el de abastecimiento de frutas y el de transformados (purés y concentrados) son mercados bastante maduros, donde gracias a la innovación de nuevos productos²³ se produce un cierto dinamismo que permite apreciar cambios graduales en la estructura del mercado.
- (46) En el mercado operan agentes como las Partes, que están activos industrialmente en la transformación de todo tipo de frutas, junto con empresas transformadoras especializadas en un único tipo de fruta.
- (47) Según la Notificante la gran mayoría de los clientes de la industria transformadora disponen de relaciones de suministro con varios proveedores con los que garantizarse disponer de estos insumos para sus actividades productivas. Igualmente, apenas se incurre en costes apreciables por el cambio de proveedor y los contratos de suministro son normalmente a corto plazo y sin ningún tipo de exclusividad que vincule a proveedor y cliente.
- (48) Igualmente, muchas de las ventas de suministro de transformados se realizan por medio de intermediarios o en el mercado *spot* sin que existan, según indica la Notificante, contratos de abastecimiento a largo plazo.
- (49) Los principales clientes de la Adquiriente de productos transformados son fabricantes de bebidas y grandes embotelladores: [...].
- (50) Por lo que respecta al negocio Adquirido, sus principales clientes para el mismo mercado son: [...].
- (51) La Notificante indica que no hay barreras significativas de entrada al mercado de transformados de fruta, ya que: (i) no hay barreras administrativas ni técnicas apreciables, (ii) el volumen de inversión necesario para poner en marcha una planta de transformación de frutas es asumible para cualquier inversor medio²⁴ y (iii) tampoco la red de distribución juega un papel relevante como barrera de entrada, al poder subcontratarse los servicios de transporte con terceros (autónomos o compañías de logística) sin grandes dificultades ni vinculaciones contractuales a largo plazo.
- (52) Un ejemplo de la ausencia de barreras apreciables es la entrada hace ocho años de la empresa Zumos Catalano Aragoneses, S.A. (Zucasa), sociedad que dispone en la actualidad de tres líneas de producción (dos de cremogenado y otra de concentrado y zumo natural) y ha adquirido una cuota de mercado relevante. Los socios²⁵ de Zucasa son, como en el caso de INDULLEIDA, mayoritariamente fruticultores, que actúan al mismo tiempo como proveedores de la materia prima y como fabricantes de zumos, concentrados y purés, por lo que son frecuentes los procesos de integración vertical en este sector.

VII. VALORACIÓN DE LA OPERACIÓN

- (53) La operación de concentración propuesta consiste en la toma del control exclusivo por parte de NUFRI sobre INDULLEIDA, ambos dedicados a la

²³ La Notificante menciona la irrupción de productos multifloras y detox a demanda de nuevos consumidores.

²⁴ La Notificante indica que el coste medio de la instalación y puesta en marcha de una nueva planta de fabricación de concentrados de fruta oscila en torno a los 40 millones de euros.

²⁵ J. García Carrión cuenta con un 10% de participación en el capital de Zucasa.

producción y comercialización de fruta y transformados de fruta (concentrados, zumos y purés) destinados a la industria de bebidas y embotelladores de bebidas. Marginalmente ambas empresas operan el mercado de generación eléctrica y de comercialización (cuotas de mercado conjuntas inferiores al [0-10]% en ambos casos).

- (54) El principal sector económico afectado es el de la fabricación de transformados de fruta para su suministro a la industria de bebidas y embotelladoras, y en menor medida la industria alimentaria y farmacéutica (Código NACE C.10.32 Elaboración de zumos de frutas y hortalizas).
- (55) La operación de concentración propuesta da lugar a solapamientos horizontales entre las Partes en todos los mercados analizados, siendo los mismos especialmente significativos en varios mercados de aprovisionamiento de frutas para transformación, en concreto, a nivel nacional en el aprovisionamiento de manzanas para transformación (cuota de mercado conjunta del [40-50]% (adición de un [20-30]%) y de pera para transformación [30-40]% (adición del [0-10]%), así como en el mercado interregional del Valle del Ebro y Mediterráneo de aprovisionamiento de manzanas ([50-60]% (adición del [20-30]%) y de peras ([30-40]% (adición del [0-10]%).
- (56) Respecto a los mercados de fabricación de transformados de frutas, si bien en el ámbito nacional, las partes alcanzan cuotas conjuntas significativas en procesados de frutas de hueso [40-50]% (adición del [20-30]%), y en procesados de frutas de pepitas [40-50]% (adición del [20-30]%), el ámbito geográfico relevante definido en precedentes es el EEE, en el que las partes no alcanzan cuotas superiores al 15% en ningún mercado independientemente de las segmentaciones consideradas (por tipo o por categoría de frutas).
- (57) Según indica la Notificante, a pesar de las cuotas conjuntas elevadas alcanzadas en los mercados de aprovisionamiento de fruta de descarte, existe un buen número de competidores en el mercado como CONVA, COVILLASA, HERO, GRANINI, JUVER o MARTIN MONTEJANO que mantendrá una competencia suficiente en el mercado “aguas arriba”.
- (58) En el mercado de aprovisionamiento de fruta no se prevé que vayan a generarse, como resultado de la operación de concentración propuesta, ni la capacidad ni los incentivos a realizar posibles estrategias de “acaparamiento” en ese mercado desde el punto de vista de las Partes, dada la fuerte presión competitiva “aguas abajo”. Esto se debe según la notificante a dos factores: (i) las relaciones verticales de las Partes se caracterizan por la ausencia de exclusividad y de obligaciones de suministro a largo plazo y (ii) hay un número significativos de compradores activos en dicho mercado (García Carrión, Conva, Hero España, Zucasa, Granini y Covillasa)²⁶, algunos de los cuales están integrados verticalmente con la actividad embotelladora y de fabricación de bebidas y son, asimismo, clientes destacados y preferentes de las Partes.

²⁶ Estos operadores efectúan sus compras para garantizarse un abastecimiento suficiente de materia prima para los procesos productivos de transformación de la fruta en concentrados, zumos y purés.

- (59) La operación de concentración propuesta tampoco daría lugar a riesgos de efectos verticales. En este sentido, y por lo que respecta a la Notificante, ésta destina la totalidad de sus producciones frutícolas al autoconsumo, representando además su autoabastecimiento de fruta de descarte entre el [...] y [...] % de sus necesidades totales de abastecimiento, siendo el resto adquirido de terceros (productores, cooperativas, almacenistas e intermediarios), con los que generalmente no mantiene relaciones de exclusividad.
- (60) Por lo que respecta a INDULLEIDA, la Notificante señala que no existe ni se prevé que exista ninguna vinculación contractual ni obligación de los socios accionistas agricultores de INDULLEIDA de vender su fruta de descarte a INDULLEIDA, que suministran el [...] % de las necesidades de abastecimiento de fruta del Grupo, sin que existan relaciones de exclusividad ni compromisos de suministro de esta materia prima a largo plazo.
- (61) Globalmente las necesidades de suministro de las Partes ajenas a sus relaciones verticales existentes provienen de explotaciones frutícolas medianas o pequeñas en proceso de concentración en asociaciones y cooperativas de productores.
- (62) Con respecto al mercado de transformación de fruta de descarte, y desde el lado de la demanda, los principales clientes de los fabricantes de transformados son grandes empresas de bebidas y embotelladoras como Coca-Cola, Juver Alimentación o Refresco Iberia, con fuerte poder negociador que, por tanto, serían capaces de ejercer un poder compensatorio sobre las partes en caso de que éstas quisieran aumentar significativamente los precios tras llevarse a cabo la concentración. Además, según indican las Partes, los clientes de los transformados de fruta (fabricantes de bebidas y embotelladoras) suelen mantener acuerdos de suministro con distintos proveedores como forma de garantizarse un aprovisionamiento ininterrumpido para sus líneas de producción, no incurrir en costes apreciables por cambio de proveedor y los acuerdos de suministro son, por lo general, de corto plazo y sin ningún tipo de exclusividad.
- (63) De acuerdo con la información aportada por la Notificante, tampoco existen barreras de entrada significativas para nuevos competidores en este mercado: (i) las inversiones necesarias para poner en marcha una planta de producción o instalar una línea de producto adicional no son especialmente elevadas, lo que se refleja en que algunos de los competidores (Zucasa) han entrado al mercado en los últimos años, (ii) no hay barreras técnicas ni arancelarias y (iii) el transporte (uno de los costes más significativos) suele estar externalizado y se subcontrata con las empresas del sector de transporte a demanda.
- (64) Finalmente, conforme a la información facilitada por la propia Notificante a esta Dirección de Competencia, y según la cual la presente operación de concentración se habría ejecutado antes de la preceptiva notificación de control previo, tal como dispone el artículo 9 de la LDC, la Notificante habría podido incurrir en la eventual comisión de una infracción grave prevista en el artículo el artículo 62.3.d) de la antes citada norma, por lo que la Dirección de Competencia procederá a realizar la correspondiente información reservada según lo dispuesto en el artículo 49.2 LDC.

Teniendo en cuenta todo lo anterior, no cabe esperar que la operación suponga una amenaza para la competencia en el mercado analizado, por lo que es susceptible **de ser autorizada en primera fase sin compromisos.**

VIII. PROPUESTA

En atención a todo lo anterior y en virtud del artículo 57.1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia se propone **autorizar la concentración**, en aplicación del artículo 57.2.a) de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia.